

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.— APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSPECCIONES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, líneas	0,50 pesetas
Idem judiciales, líneas o fracción	1,00 —
Idem oficiales, líneas o fracción	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Masagosa (Albacete), Albaterra, Planes, Torremanzanas (Alicante), Fresnedilla, Hoyos del Espino (Ávila), Melgar de Fernamental (Burgos), Montán (Castellón), Quintanar del Rey (Cuenca), Ríofrío del Llano, El Cubillo (Guadalajara), Cumbres Mayores (Huelva), La Carolina (Jaén), Algete (Madrid), Arahal (Sevilla), Mas de las Matas (Teruel) y Albarat dels Sorells (Valencia):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto Municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero de 1925, dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a otra Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará al Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y con la condición de que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción

con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda Pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

(Continuación)

#### CAPITULO VIII

##### Administración e Inspección

##### Artículo 47

(1) Las Juntas provinciales se constituirán en cada Delegación de Hacienda, presididas por el Delegado de Hacienda y compuestas de los Vocales siguientes:

- a) El Administrador de Rentas Públicas.
- b) El Interventor de Hacienda.
- c) Uno o dos representantes de la Banca local, de nacionalidad española.
- d) Uno o dos representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- e) Un representante de los Colegios profesionales.
- f) Un representante de las organizaciones obreras.
- g) Uno o dos representantes de las Cámaras Agrícolas y otros tantos de las Juntas municipales, designados por votación entre los Presidentes de dichas juntas.
- h) Un representante de la Cámara de la Propiedad Urbana; y
- i) De siete a doce funcionarios del Estado, entre los que habrán de figurar Ingenieros agrónomos, Ingenieros de montes, Arquitectos, Ingenieros de minas, Ingenieros industriales, Profesores mercantiles y el Abogado del Estado, según las necesidades de las respectivas provincias.

(2) La designación de los Vocales se hará en forma análoga a la establecida para la Junta Central, sustituyendo las organizaciones provinciales a las centrales, y el Delegado de Hacienda al Ministro, y rigiendo asimis-

mo lo dispuesto en el artículo 44 respecto de la duración, revocación y renovación de los nombramientos.

(3) La Junta provincial actuará en pleno y en secciones. Estas serán tres, como las de la Central, y su constitución se acordará por el Ministro de Hacienda, a propuesta del Delegado, según el número de los funcionarios de la respectiva Delegación de Hacienda y las necesidades de la administración del tributo en la provincia.

(4) La competencia de las Secciones será la que esta ley asigna a la Junta provincial, distribuida por materias, en el mismo orden establecido para la Junta Central en el artículo 5. Valdrán asimismo para la Junta provincial las reglas señaladas en el artículo 46, párrafo primero, para la Junta Central.

(5) La Junta Provincial de reunirá en Pleno, por acuerdo del Delegado de Hacienda o a petición de una de las Secciones, para resolver los casos que por su gravedad o ejemplaridad se juzgue extraordinario.

##### Artículo 48.

En cada Delegación de Hacienda se organizarán, con los funcionarios adscritos a ellas, la oficina liquidadora del Impuesto de la capital y la de zona o zonas a que la capital corresponda o en que ésta se estime necesario dividir. La designación de los funcionarios se hará por el Delegado de Hacienda, con aprobación del Ministro, y sin que el cargo de Liquidador del Impuesto sea incompatible con el de Vocal de la Junta respectiva.

##### Artículo 49.

(1) Se autoriza al Ministro de Hacienda para establecer en las zonas fiscales en que se considere necesario dividir cada provincia, una oficina liquidadora del impuesto y una Junta de zona, que tengan a su cargo las funciones asignadas a dichos organismos en la presente Ley.

(2) La autorización otorgada en el párrafo anterior habrá de ajustarse a las siguientes normas:

- a) Será Jefe de la oficina liquidadora y Presidente de la Junta de zona, un funcionario de Hacienda o un Registrador de la Propiedad.
- b) Las Juntas estarán integradas por cuatro representantes de los contribuyentes y cuatro representantes del Estado.

c) Los representantes de los contribuyentes se elegirán entre los mayores por cada una de las rentas de los títulos I, III, IV y V, por las respectivas Asociaciones o Cámaras, y en defecto de éstas, por el Delegado de Hacienda.

d) Los representantes del Estado se designarán por el Delegado de Hacienda, pudiendo recaer la designación en funcionarios de Hacienda, Recaudadores, Registradores de la Propiedad y Secretarios o Interventores de Ayuntamientos, sin que el cargo de Liquidador sea incompatible con el de Vocal de la Junta respectiva. A los efectos de dotar a las oficinas de zona del personal necesario, el Ministro de Hacienda podrá disponer de los funcionarios excedentes o supernumerarios de otros Departamentos ministeriales, de acuerdo con el respectivo titular.

##### Artículo 50

(1) Las Juntas municipales estarán presididas por el Alcalde, y constituidas por cuatro Vocales natos y cuatro electos.

(2) Serán Vocales natos: el mayor contribuyente por rentas del título I, residente en el término; el apoderado del mayor contribuyente forastero, por las mismas rentas; el mayor contribuyente por beneficios del título III, y un representante de los Sindicatos agrícolas domiciliados en el término, que gocen de los beneficios de la Ley de 28 de Enero de 1906, si los hubiere, y en su defecto, otro contribuyente por beneficios del título III.

(3) Los Vocales electos se designarán libremente por los contribuyentes por rentas de los títulos II y III que residan en el término.

##### Artículo 51.

(1) La Inspección de Hacienda tendrá a su cargo los servicios de investigación del impuesto e inspección del servicio, con arreglo a las bases del Real decreto ley de 30 de Marzo de 1926, modificado por el de 22 de Octubre siguiente, y demás disposiciones complementarias, en cuanto no se oponga a lo prescrito en esta Ley.

(2) Los Directores generales de Rentas Públicas y de Propiedades, designarán los Inspectores que hayan de visitar las oficinas de la zona.

(3) La inspección de las oficinas liquidadoras del impuesto, tanto de zona como de capital de provincia, se realizará, por lo menos, una vez al

año. Los Inspectores visitarán, por lo menos, una vez al año los principales Municipios de cada zona fiscal.

(4) Cuando los Inspectores estimen procedente la práctica de alguna liquidación, la propondrán a la Junta competente para acordarla. En estos casos, las Juntas asumirán la competencia de los liquidadores y podrán citar al Inspector a comparecencia.

#### Artículo 52.

(1) Los Liquidadores y los Secretarios de las Juntas pondrán a disposición del Inspector competente, siempre que éste lo solicite, cuantas declaraciones, documentos, expedientes y registros obren en la respectiva oficina, y le suministrarán verbalmente o por escrito, cuantos informes les demande.

(2) Respecto de las demás oficinas y Registros públicos, así como respecto de los contribuyentes en general, los Inspectores tendrán las facultades que les confieren el Real decreto citado en el párrafo primero del artículo anterior y las bases 47 y 49 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926.

#### Artículo 53

Cuantos intervengan en la administración o investigación del impuesto se hallan obligados, bajo las penas establecidas en el artículo 379 del Código Penal, a guardar el más estricto secreto profesional respecto a los particulares y antecedentes de las rentas y ganancias de que, por razón de su cargo, adquieran conocimiento.

### TITULO I

#### Rentas de la propiedad inmueble

##### Artículo 54

(1) Son rentas de la propiedad inmueble:

a) Los productos, usos y disfrutes correspondientes al dominio en los bienes inmuebles explotados, gozados u ocupados por el mismo dueño; y

b) Las sumas de dinero, o su equivalencia en especies o prestaciones, percibidas o acreditadas por razón del dominio de los expresados bienes, en pago de la cesión temporal a un tercero del derecho a explotarlos, gozarlos u ocuparlos.

(2) La posesión se equipara al dominio para todos los fines tributarios.

(3) En los casos de desmembración del dominio, cada titular tributará por la parte de renta que le corresponda, evaluada en la forma que el artículo 64 previene.

##### Artículo 55

En especial, son rentas de la propiedad inmueble, a los efectos del impuesto:

1.º Las provenientes de terrenos destinados a la explotación, mediante cultivo o sin él, comprendiéndose entre estos: las canteras y superficies en que se explotan sustancias minerales, incluso las salinas; los terrenos ocupados por canales de navegación o de riego, pantanos, lagunas, albuferas, muelles, diques o murallas de piedra o tierra, embarcaderos y sus orillas adyacentes, puentes y pontones de pasaje retribuido, así como las superficies accesorias que, con arreglo a los planos de obras aprobadas, se ocupen para servicio de dichas obras.

2.º Las de terrenos destinados a recreo u ostentación, comprendiéndose entre estos últimos los no cultivados ni aprovechados por sus dueños, pero que pueden serlo mediante una aplicación igual o semejante a la que se dé a otros terrenos de la misma calidad en la respectiva comarca.

3.º Las provenientes de aguas superficiales o subterráneas que se utilicen, mediante retribución, para el riego de tierras ajenas, siempre que tal retribución no sea una simple derrama destinada al pago de gastos de administración y reparación de embalses, presas, acequias y partidores.

4.º Las de edificios, en el más amplio sentido de la palabra, tanto urbanos como rurales, sean cualquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen emplazados y el uso a que se destinan; y

5.º Las de solares, entendiéndose por tales:

a) En el casco de las poblaciones, los terrenos sobre los cuales no haya edificaciones de carácter permanente, cualquiera que sea el valor, aprovechamiento y destino de los mismos, y los jardines o huertas anejas a los edificios.

b) Fuera del casco de las poblaciones, los terrenos sobre los cuales no haya edificaciones de carácter permanente, que linden con vías donde se hayan ejecutado obras de urbanización; los jardines, huertos o parcelas anejas a los edificios; y todos los demás terrenos que, por su proximidad a vías donde se hayan ejecutado obras de urbanización o a edificaciones o poblados aislados, alcancen un valor en venta superior al duplo del que resulte de capitalizar, en las condiciones previstas para la evaluación de la riqueza rústica, la renta que conforme a estas condiciones serían susceptibles de producir si se dedicaran a la explotación agrícola.

(Continuará)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

La cuarta de las disposiciones transitorias del Estatuto Provincial establece que la Comisión constituida en este Ministerio conforme a la novena disposición transitoria del Estatuto Municipal, procederá a revisar las cargas no relativas a Instrucción Pública, que actualmente pesan sobre las Diputaciones Provinciales, determinando las que deben subsistir y las que han de extinguirse por traspaso al Estado.

A fin, pues, de que dicha Comisión pueda cumplir mejor su cometido y de que las Diputaciones Provinciales sean oídas, se hace saber a las mismas que hasta el 15 inclusive del próximo mes de Marzo tienen de plazo para informar las Comisiones Permanentes de aquéllas, indicando las cargas que deban desaparecer, las que proceda conservar y las que convenga modificar o reducir.

Tales informes deberán ser todo lo concisos posible, expresando el servicio a que hagan referencia, citando el texto legal que lo tenga impuesto y haciendo las oportunas observaciones para demostrar cuanto se solicite.

Los Gobernadores Civiles recibirán los informes interesados, y en término de tercero día los cursarán a esta Dirección general, consultando lo que estimen conveniente acerca de dichos informes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 1.º de Febrero de 1927. — El Director general, R. Muñoz.

Señor Gobernador Civil de ...

## Gobierno Civil

### Sanidad

El ilustrísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 24 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Benigno Cerezo de la Villa, vecino de Chamartín de la Rosa, contra multa de 1.000 pesetas impuesta por ese Gobierno Civil, por desobediencia a las Reales órdenes de 5 de Noviembre de 1925 y 18 de Enero de 1926, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de

que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1839.»

Madrid, 28 de Enero de 1927.

El Gobernador Civil,  
Manuel de Semprún

(Núm. 284)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1927

Mes de FEBRERO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Provincial Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales .....	400 000 —
2.º Representación provincial .....	10 000 —
4.º Bienes provinciales .....	60.000 —
5.º Gastos de recaudación .....	5.000 —
6.º Personal y material .....	80.000 —
7.º Salubridad e Higiene .....	2.000 —
8.º Beneficencia .....	500 000 —
9.º Asistencia social .....	4.000 —
10. Instrucción pública .....	10.000 —
11. Obras públicas y edificios provinciales .....	200.000 —
13. Montes y pesca .....	1.000 —
14. Agricultura y ganadería .....	2.000 —
18. Imprevistos .....	20 000 —
19. Resultas .....	1.300.000 —
TOTAL .....	2.594 000 —

Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Interventor, E. F. Redondo.— Sesión de 29 de Enero de 1927.—La Comisión Provincial Permanente, conforme.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### DECANATO

En virtud de providencia de dos del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que, para garantizar el ejercicio de su cargo, tenía constituida el Procurador de estos Tribunales, don Antonio Bendicho y Rodríguez, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio, por fallecimiento de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los

mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Francisco Fabié.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia  
El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—144)

#### CENTRO

Sanz Esteban (Bienvenido), natural de Almería, de estado soltero, profesión pintor, de veintitrés años, hijo de Federico y de Saturnina, domiciliado últimamente en la Posada de

Barcelona, procesado por hurto, bajo el número 1.005 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—113)

Ferres González (Angel), domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 29, tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el número 914 de 1918.

Madrid, 14 de Enero de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—114)

Se cita a los parientes de doña Filomena Morales Moreno, de noventa y un años, soltera, pensionista, natural de Epila (Zaragoza) y que falleció en su domicilio en esta Corte, calle de Pizarro, 15, tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en causa por muerte de doña Filomena Morales, instruída por dicho Juzgado bajo el número 1.003 de 1926.

Madrid, 14 de Enero de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—115)

Núñez Fernández (Tomás), hijo de Tomás y de Elvira, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 6, piso segundo, procesado por hurto en causa núm 922 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 15 de Enero de 1927.

El Secretario,

Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—116)

#### CONGRESO

Lilian y Estela (Tracy), domiciliadas últimamente en la calle de Alarcón, 10, principal, de esta Corte, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, para hacerlas saber quedan definitivamente en su poder los efectos que se le entregaron en depósito y entregarlas 26,90 pesetas, a cuenta de la indemnización que les corresponde, en causa instruída por hurto, con el número 609 de 1922, contra Luis Negro Jiménez.

Madrid, 21 de Enero de 1927.

El Secretario,

P. H.

Gabriel Arredondo

(B.—103)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en el día de hoy en el juicio ejecutivo que insta D. Francisco Grande Colao, contra D. José Navarro Buides, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por segunda vez la siguiente

##### Finca:

Casa número cuarenta y uno del Paseo de la Dirección, de esta Corte, hoy calle del Doctor Federico Rubio, que linda: al Este, o sea el frente, con línea de ocho metros setenta y cinco centímetros, con dicho paseo; por la derecha, entrado o Norte, con finca de D. Francisco Cobos, en línea de diecinueve metros; testero u Oeste, con terreno de don Isidoro García Blanco, y por el Sur, con terreno de D. Ricardo Vila.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de Marzo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de dieciocho mil treinta y siete pesetas diez céntimos, setenta y cinco por ciento del avalúo realizado por el Arquitecto D. Leopoldo José Ulled.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en el remate el diez por ciento efectivo de la citada cantidad, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en los autos reclama D. Francisco Grande Colao, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Elola

(A.—141)

Gutiérrez González (Juan), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Candelas, de dieciocho años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, número 7, procesado en causa por estafa, número 369 de 1925 comparecerá, dentro del término de días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Enero de 1927.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor,

Javier Elola

(Núm. 160)

(B.—70)

Díaz Sánchez (Manuel), de diez y nueve años, hijo de José y Dolores, natural de Linares, soltero, albañil, y domiciliado últimamente en la calle de Uceda, 34, Puente de Vallecas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarle cierta resolución dictada por la Superioridad en la causa que se le sigue por el delito de hurto.

Madrid, 14 de Enero de 1927.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Javier Elola

(B.—71)

#### LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y hoy en el juicio declarativo de menor cuantía en ejecución de sentencia y vía de apremio, instado por D. Angel Fernández Corujo, contra D. José Fernández Cuadrado, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de una máquina «Stern» para cortar papel, de setenta centímetros de cuchilla, nueva, tasada en dos mil doscientas pesetas, y de dos máquinas de imprimir sistema «Minerva», accionadas por motores eléctricos, uno de un caballo y otro de medio caballo, corriente continua a ciento diez voltios, seminuevas, tasadas en seis mil cuatrocientas pesetas, que se encuentran depositadas en poder de don Abdón Fernández y García del Busto, vecino de Sevilla, así como el demandado, en la calle de la Alfalfa, número diecinueve.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de Marzo próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las ocho mil seiscientos pesetas que en junto importan la tasación de dicha maquinaria; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de las ocho mil seiscientos pesetas; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, y que los que lo deseen para interesarse en la subasta podrán examinar dichas máquinas en el local expresado de la calle de la Alfalfa, número diecinueve, de Sevilla.

Madrid, tres de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—143)

#### PALACIO

Pradilla González (Miguel), condenado como responsable civil subsidiario por sentencia fecha 5 de Noviembre de 1926, domiciliado últimamente en la calle de Quintana, números 36 y 38, hotel, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para requerirle a fin de que, dentro del término de tercero día, haga efectiva la suma de 4.000 pesetas a que ha sido condenado como responsable civil subsidiario por la sentencia antes re-

ferida de la Sección tercera de esta Excelentísima Audiencia, en causa por lesiones contra Eloy Culebras Sáinz, instruída por el Juzgado y Secretaría antes refesidos, bajo el número 90 del año 1919; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1927.

El Secretario,

P. S.

Fernando Merino

(B.—105)

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

En el cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, dimanante de causa número 169 de 1925, seguidamente tentativa de estafa, contra Antonio Pérez Marín y Fernando Martínez Barrera, se ha acordado por el señor Juez de instrucción de este partido se cite de comparecencia ante la referida Audiencia, para las diez horas del día 16 de Febrero próximo, a Mariano Moreno Fernández, a fin de que, como testigo del señor Fiscal, asista a las sesiones del juicio oral de la causa indicada, cuyo testigo es vecino de Puertollano, de donde se ausentó hace unos seis meses diciéndose se marchaba a Cuba; pero últimamente se le ha visto en Madrid, ignorándose su domicilio y actual paradero; y en su virtud, se le cita por la presente a los fines, día, hora y sitio antes expresados, apercibiéndole que, si no comparece, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Almodóvar del Campo, 15 de Enero de 1927.

El Secretario judicial,

Juan José Gómez

(Núm. 170)

(B.—84)

#### HUELVA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 213 del año de 1926, contra Teófilo Santos Arellano, se cita a la persona que se expresa a continuación, para que el día 9 de Febrero próximo, a las diez y media en punto de su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta Capital, sita en la calle Cánovas, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral de la causa arriba expresada; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a las prescripciones legales que se anotan al margen.

##### Individuo que se cita

Testigo.—Luis García Ochoa, domiciliado en Madrid, ignorándose calle y número.

Huelva, a 19 de Enero de 1927.

El Secretario,

(Firmado)

(Núm. 227)

(B.—127)

#### Juzgados municipales

##### CENTRO

En el expediente seguido en el Juzgado municipal del distrito del Centro para la exacción, por la vía de apremio, de la multa de 250 pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia a D. Saturnino Álvarez, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, un mostrador

de mármol, de unos tres metros de largo por uno de alto; una balanza con platillos niquelados, una romana y un juego de pesos desde dos kilos y cuarenta gramos, los cuales han sido tasados en 320 pesetas y se hallan en poder de D. Saturnino Alvarez, domiciliado en la calle de Zaragoza, número 9, señalándose para que tenga lugar el acto del remate el día 21 de Febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, haciéndose saber a los que deseen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar, previamente, el 10 por 100 de 240 pesetas sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 29 de Enero de 1927.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º

El Juez municipal,  
Cid

(Núm. 316) (C.—32)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, se sacan a pública subasta los bienes embargados al demandado en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, bajo el número quinientos treinta y nueve de orden del año próximo pasado, a instancia del Procurador D. Antonio Górriz, como apoderado de los albaceas testamentarios de D. Joaquín de Oro Villacabras, contra D. Luis Martínez Domínguez, sobre pago de noventa y seis pesetas, y cuyo detalle se expresa a continuación:

	PESETAS
Una librería con seis entrepaños, dos puertas en el primero, de roble, de 2,50 por 3 .....	150
Un «bureau» de 1,50 por 1, con su butaca, siete cajones y persiana .....	250
Un clasificador de pino, con dieciséis departamentos...	75
Un sofá y dos butacas tapizadas, varios colores ..	100
Una lámpara de cinco bujías, de bronce .....	50
Una máquina de escribir, marca «Yost», número 20, con su tapa y mesita .....	250
Un «bureau» con cinco cajones, persiana y butaca correspondiente, de pino ...	200
Un casillero con trece departamentos .....	40
Un sofá con respaldo y en la terminación cornisa de madera .....	100
Una mesa de escritorio con dos pupitres, con su pie para la documentación...	60
Una lámpara de metal dorado, con tres brazos, con sus tulipas y bombillas correspondientes .....	40
Un perchero con seis brazos, perchas metal y espejo ..	100
Un tocador con piedra de mármol .....	75

	PESETAS
Dos sillones de gutapercha color gris, usados .....	75
Seis colchones embalados y cuatro mantas de lana....	200
Una mesa cuadrada para ocho cubiertos .....	60
Dos camas doradas camas y otras dos de madera de nogal, de matrimonio.....	400
Una máquina para coser, inservible .....	40
Un trasero y un delantero con su luna biselada y un copete desarmado .....	40
Cuatro cuadrillos con figuras en relieve, de china, con sus marcos, y una figura de Geografía llamada el Mundo .....	20
Un peso con sus platillos y cinco pesas .....	10
Veintisiete tomos Alcubilla.	270
Veintidós tomos Código Civil, Mucius Scaevola .....	88
Nueve tomos Ley Enjuiciamiento Civil, de Manresa.	72
Cuarenta tomos varias obras.	120
Un traje para caballero, color oscuro, de invierno. .	60
Cuatro somiers .....	100
Cuatro colchones .....	120
Dos mesitas .....	30
Un armario .....	70
Un biombo con cuatro hojas tela rameada .....	15
Cinco tapices cortina .....	125
<b>Total .....</b>	<b>3.405</b>

Importa esta tasación la cantidad de tres mil cuatrocientas cincopesetas.

Habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día veintiuno de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, de esta Corte, y debiendo advertir:

Primero. Que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del total importe de la tasación; y

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su publicación e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Rafael Marín

Juan José González de la Calle  
(A.—146)

Por el presente que se expide en virtud de demanda presentada en este Juzgado por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, apoderado de doña María Peñalva Rupérez, solicitando celebrar acto de conciliación con D. Francisco Teullet del Pozo, asistido de su padre D. Pedro Teullet y Resino y D. Adolfo H. Santaolalla, para que en el acto del juicio abonon al demandante la cantidad de dos mil quinientas pesetas, se cita al demandado D. Francisco Teullet del Pozo, asistido de su padre Teullet, digo don Pedro Teullet y Resino, cuyos domicilios se ignoran, para que el día dos de Marzo próximo, a las diez horas y media del mismo, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito

del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, a fin de celebrar el acto de conciliación pretendido.

Y para que sirva de citación al demandado D. Francisco Teullet del Pozo, asistido de su padre D. Pedro Teullet Resino, e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Rafael Marín

El Juez municipal,

Juan José González de la Calle

(A.—145)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos de juicio verbal que sigue D. Sebastián López de Lereña, contra D. Antonio Arribas, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al deudor, y consistentes en un torno paralelo mecánico, de un metro cincuenta de bancada, y una máquina de escribir marca «Smit», modelo diez, tasado todo ello en la cantidad total de mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día veintiséis del corriente y hora de las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez,  
Félix Gil

(A.—142)

#### UNIVERSIDAD

Por acuerdo del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, en diligencias seguidas para hacer efectiva una multa gubernativa impuesta a D. Luis Saavedra Patiño por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la camioneta, marca «Ford», número 9.177 M, para cuyo acto se ha señalado el día 22 del actual, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número 11, piso primero, y por todo el valor de su tasación, debiendo consignar que las condiciones para tomar parte en dicha subasta son las siguientes:

Primera. Que el tipo de subasta, como queda dicho, es el valor total de su tasación, que asciende a 1.400 pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el 10 por 100 de dicha tasación sobre la mesa judicial, o en el establecimiento público destinado al efecto.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del importe de la tasación; y

Cuarta. Que la camioneta embargada se halla depositada en poder del multado, en la calle de Andrés Mellado, número 4, garaje.

Dado en Madrid, a 3 de Febrero de 1927.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
(Firmado)

(C.—36)

#### Juzgados militares

#### MADRID

Leuza García (Manuel), hijo de Manuel y de Emilia, natural de Madrid, de veintitrés años, y cuyas señas personales son: estatura desconocida, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta número uno, de Madrid, para su destino a cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Madrid, ante el Juez Instructor D. Rafael López Hernández, Capitán con destino en el segundo Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Madrid, sito en el Cuartel de la Montaña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a trece de Enero de 1927.

El Capitán Juez Instructor,  
Rafael López

(Núm. 141) (B.—66)

Rivas Asín (Manuel), hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, Juzgado de Chamberí, estado soltero, profesión empleado, estatura 1,665 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de esta Capitanía general, D. Francisco Lozano Gómez de Barrada, cuyo Juzgado sito en la calle de los Santos, número 3 (Prisiones Militares); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 29 de Enero de 1927.

El Comandante Juez instructor,  
Francisco Lozano

(Núm. 286) (B.—156)

Sáez Irureta (Alejandro), hijo de Pedro y de Concepción, natural de Madrid, Ayuntamiento y provincia de Madrid, de estado soltero, profesión joyero, de veintitrés años de edad, estatura regular, color bueno, pelo rubio, cejas finas, ojos azules, nariz mediana, barba naciente, boca regular, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Ave María, números 37 y 39, piso tercero, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, D. Carlos Pozzi y López de Requena, residente en Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 20 de Enero de 1927.

El Teniente Juez instructor,  
Carlos Pozzi

(Núm. 204) (B.—157)

## BURGOS

Machuca Carrasco (Joaquín), hijo de Isidro y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión artista, de treinta y seis años de edad, estatura 1'550 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por faltar a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de La Lealtad, número 30, D. Agustín Vinós Foch, residente en Burgos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 15 Enero de 1927.

El Comandante Juez,  
Agustín Vinós

(Núm. 202) (B.—119)

## CEUTA

Expósito Requena (Narciso), hijo de Pedro y de Manuela, natural de Badajoz, provincia de ídem, de estado soltero, profesión músico, de treinta y seis años de edad, estatura un metro 670 mm., color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de ídem, procesado por desertión, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjeros don Francisco Martos, residente Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, a 8 de Enero de 1927.

El Teniente Juez Instructor,  
Francisco Martos

(Núm. 166) (B.—67)

## CIUDAD REAL

Corominas Arroyo (Luis), hijo de Luis y de Andrea, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro 700 milímetros, señas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor del Primer Regimiento de Artillería Ligera, D. Fernando Recio y Andreu, residente en Ciudad Real; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ciudad Real, 18 Enero de 1927.

El Capitán Juez Instructor,  
Fernando Recio

(B.—68)

Toscano Hidalgo (Antonio), hijo de Manuel y de Petra, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de veintidós años de edad, de profesión jornalero, estatura se desconoce, abejinado últimamente en el distrito de Buenavista, desconociéndose demás señas, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez Instructor del Primer Regimiento de Artillería Ligera, D. Fernando Recio y Andreu, residente en Ciudad Real; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ciudad Real, 18 Enero de 1927.

El Capitán Juez Instructor,  
Fernando Recio

(Núm. 163) (B.—69)

## Dirección General de Seguridad

Mes de Octubre de 1926

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad  
(Continuación)

8.029, armas, 15, Vicente Arnaiz Martínez, de 58 años, Madrid.

8.030, ídem, id., Melchor García Fernández, de 28 años, ídem.

8.031, caza, ídem, Fermín Cubillo Benito, de 27 años, ídem.

8.032, ídem, id., Alfonso Aza Benito, de 38 años, ídem.

8.033, ídem, id., Angel Mafarre Holgado, de 4 años, ídem.

8.034, ídem, id., Vicente Marín Nágera, de 33 años, Canillejas.

8.035, ídem, id., Isabelo Alvarez Lozano, de 27 años, Fuencarral.

8.036, ídem, id., Antonio Vaca Manrique, de 35 años, ídem.

8.037, ídem, id., Manuel Mir Llagar, de 18 años, Madrid.

8.038, armas, 16, Luis Vil Ballarros, de 33 años, ídem.

8.039, caza, ídem, Alejo Bravo Labradorero, ídem.

8.040, ídem, id., Luis Ramón Marín, de 40 años, ídem.

8.041, ídem, id., Antonio Bellido Mazuelas, de 32 años, ídem.

8.042, ídem, id., Angel Salvador Martínez, de 20 años, ídem.

8.043, ídem, id., Benigno Valero Egido, de 39 años, ídem.

8.044, ídem, id., Zacarias Esclarancida, de 64 años, ídem.

8.045, ídem, id., Julián Clemente Atienza, de 26 años, ídem.

8.046, ídem, id., Germán Arnori Asensio, de 34 años.

8.047, ídem, id., Luis Gómez Reguilón, Villa del Prado.

8.048, ídem, id., Gerónimo Velasco Martín, de 55 años, Gargantilla.

8.049, ídem, id., Jesús Velasco Dominguez, de 27 años, ídem.

8.050, ídem, id., Miguel Velasco Gutiérrez, de 38 años, ídem.

8.051, ídem, id., Mariano Velasco Fernández, de 17 años, ídem.

8.052, ídem, id., Ciriaco Velasco Marín, de 43 años, Gargantilla.

8.053, ídem, id., Jerónimo Velasco Rincón, de 27 años, ídem.

8.054, ídem, id., Mario León Velasco, de 27 años, ídem.

8.055, ídem, id., Teodoro Leiro Díaz, de 35 años, El Boado.

8.056, ídem, id., Hilario Joga Sánchez, de 54 años, Aravaca.

8.057, ídem, id., Bonifacio Bravo Montero, de 18 años, Majadahonda.

8.058, ídem, id., León Zerón Gómez, de 26 años, Aranjuez.

8.059, ídem, id., Juan F. Rico Torres, de 24 años, Loeches.

8.060, ídem, id., Francisco Fernández Pérez, de 48 años, Navalcarnero.

8.061, ídem, id., Francisco Salamanca Martín, de 34 años, Villa del Prado.

8.062, ídem, id., Pedro Muñoz Jimeno, de 43 años, Torres.

8.063, ídem, id., Félix Lacal Marqués, de 58 años, Santa María de la Vega.

8.064, ídem, id., Joaquín Montoya Mayo, de 18 años, Leganés.

8.065, ídem, id., Ceferino García Campo, de 44 años, Hoyo.

8.066, ídem, id., Tomás Arroyo Benito, de 44 años, Alcalá.

8.067, ídem, id., Pedro Sánchez Carralero, de 32 años, Fuentidueña.

8.068, ídem, id., Francisco Asenjo González, de 25 años, Talamanca.

8.069, ídem, id., José Cuevas Alvarez, de 33 años, Carabaña.

8.070, ídem, id., Valentín López Gómez, de 39 años, Valdilecha.

8.071, ídem, id., Luis Martínez Martín, de 51 años, Alalpardo.

8.072, ídem, id., Victorio Alcazar Ayuso, Villarejo.

8.073, ídem, id., Raimundo Alcazar Alcazar, ídem.

8.074, ídem, id., Saturnino Sánchez Gómez, de 24 años, Santa María de la Vega.

(Continuará)

## Ayuntamientos

## ARGANDA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al segundo semestre de 1926, compuestas de la del presupuesto u ordenación presentada por el señor Alcalde, y la de caudales rendida por el señor Depositario, acompañadas de los documentos justificativos de cargo y data, han sido aprobadas por la Comisión Permanente, y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición del público, para que sean examinadas por cuantas personas lo deseen; advirtiéndose que serán admitidas, para elevarlas a discusión y resolución del Pleno, cuantas objeciones, protestas y reclamaciones se presentaren dentro del plazo de veinte días.

Arganda, a 15 de Enero de 1927.

El Alcalde,  
E. Rinconado

(Núm. 185)

## ALGETE

En el alistamiento general para el reemplazo del año corriente, figura comprendido el mozo Atilano Piqueiras Martínez, hijo de Pablo y de María, nacido en esta Villa en 5 de Octubre de 1906.

Desconociéndose su domicilio y paradero, así como el de sus padres, se le cita a los actos de cierre del alistamiento el día 13 de Febrero y de clasificación de soldados el día 6 de Marzo a las diez horas de su mañana, ante este Ayuntamiento; advirtiéndose que, si no acredita hallarse alistado en el pueblo de su residencia y no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Algete, 1 de Febrero de 1927.

El Alcalde,  
Gabriel Tellaeche

(Núm. 331)

## RIBATEJADA

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario de este Municipio aprobado para el ejercicio de 1926-27 por todo el año natural de 1927, queda al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento dicho acuerdo, durante quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Ribatejada, a 13 de Enero de 1927.

El Alcalde,  
Pedro Gutiérrez

(Núm. 181)

## CANILLAS

## CONVOCATORIA

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 24 del actual, por hallarse desempeñadas interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso reglamentario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto y 94 del Reglamento de funcionarios municipales, por plazo de treinta días hábiles, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las plazas de Arquitecto y de Inspector Auxiliar de carnes de este Municipio, dotadas: la primera, con el haber anual de 600 pesetas y de 365 la segunda, pagadas de fondos municipales por meses vencidos, durante cuyo plazo los señores aspirantes a las mismas presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana.

## Bases para el concurso

1.º Acreditar ser mayor de veinti cinco años y hallarse en completa y manifiesta actitud física y ser de nacionalidad española.

2.º Encontrarse en posesión del correspondiente título facultativo y haber prestado o hallarse prestando, con preferencia, los mismos servicios, a satisfacción de la Corporación correspondiente.

3.º Los demás méritos y servicios que crean oportuno alegar los concursantes, todos los cuales, en conjunto, se apreciarán libremente por esta Corporación.

## Documentos que han de presentar los concursantes

1.º Instancia dirigida al señor Alcalde Presidente.

2.º Certificación del acta de nacimiento del Registro Civil.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación de conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

5.º Testimonio del título facultativo y a la vez éste para su compulsión.

6.º Los demás documentos o certificaciones de méritos que deseen alegar.

Canillas, 26 de Enero de 1927.

El Alcalde,  
Mariano Polo

(Núm. 304) (O.—18)

## COBEÑA

Por no haberse posesionado en su cargo, dentro del término reglamentario, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y el 10 por 1'0 de esta suma por atenciones de sanidad, por la asistencia a los individuos incluidos en la Beneficencia municipal, pudiendo concertar igualas con los demás vecinos pudientes, así como como con el Hospital de fundación particular existentes en la misma.

Este pueblo se halla de Madrid a 27 kilómetros, y de Alcalá de Henares, su cabeza de partido, 16 kilómetros, siendo la estación de ferrocarril más próxima Torrejón de Ardoz, a 13 kilómetros, y a 3 de la línea de automóviles de Madrid Torrelaguna.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que

acrediten hallarse en condiciones legales para el desempeño de la misma, de conformidad con las vigentes disposiciones.

Cobeña, 17 de Enero de 1927.

El Alcalde,  
Juan de Mesa

(Núm. 200)

(O.—12)

#### COLLADO VILLALBA

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos en el de esta Villa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los siguientes:

José Angel Francisco Gañán Martín, hijo de Aniceto y de Amparo, que nació el día 4 de Junio de 1906.

Antonio Angel Victor Rodríguez Pulido, hijo de José y de Angela, que nació el día 18 de Diciembre de 1906.

Y como se ignora el paradero de dichos mozos y de sus padres, se les cita por medio del presente al acto de la clasificación y reclamación de soldados, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial, a las nueve de la mañana del día 6 de Marzo próximo; previéndoles que, de no comparecer ni usar de la facultad que les concede el artículo 160 del Reglamento, serán declarados prófugos.

Collado Villalba, 1.º de Febrero de 1927.

El Alcalde,  
Carlos Martín

(Núm. 329)

#### CHAPINERIA

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este término municipal, se anuncia a concurso para su provisión, por término de treinta días, los cuales empezarán a contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los señores solicitante a sus solicitudes los documentos que enumera el artículo 24 del vigente reglamento de Empleados Municipales, con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 de dicho Cuerpo legal, entendiéndose que en esta dotación se hallan comprendidos todos los servicios de Sanidad Veterinaria municipal.

Chapinería, 25 de Enero de 1927.

El Alcalde 1.º Teniente,  
Hermenegildo Martino

(Núm. 256)

(O.—50)

#### EL ATAZAR

Don Marcos Sanz Acevedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

El Alcalde,  
Marcos Sanz

(Núm. 182)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

El Ayuntamiento de esta Villa, constituido en Pleno en sesión de 6 del corriente, ratificada el 16 del mismo, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de convertir en títulos al portador la inscripción nominativa, perteneciente al mismo y procedente de sus bienes propios, señalada con el número 7.874 de 246.430,34 pesetas nominales.

Lo que se hace público durante el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Paracuellos, 17 de Enero de 1927.

El Alcalde,  
Jesús Domínguez

(Núm. 201)

#### POZUELO DEL REY

Ignorándose el paradero del mozo Rufino Ruipérez, hijo de Cesárea, que nació en esta Villa el 14 de Junio de 1906, el cual, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente para que concorra por sí, o por persona que en su nombre le represente, a esta Alcaldía para todos los actos de rectificación del alistamiento y de la clasificación de los mozos alistados, que han de tener lugar ante el Ayuntamiento de la misma los días 30 del mes actual, 13 de Febrero y el 6 de Marzo próximos, respectivamente, a las once, los actos de rectificación, y a las nueve, el de la clasificación; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Pozuelo del Rey, a 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,  
Francisco Gordo

(Núm. 180)

#### PRADENA DEL RINCON

Acordada por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo la prórroga para el ejercicio actual de 1927 del presupuesto municipal ordinario que rigió en el próximo pasado y que fué aprobado para el de 1925 26, de conformidad a la Real orden del 16 de Octubre último, queda expuesto al público el citado presupuesto con los documentos correspondientes a la prórroga, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales y cinco más podrán los vecinos de este pueblo y demás personas interesadas examinar y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, conforme a los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente, y 5.º y 6.º del reglamento de Hacienda Municipal.

Prádena del Rincón, 12 de Enero de 1927.

El Alcalde,  
P. O.  
Pedro Díez

(Núm. 176)

#### HORCAJUELO DE LA SIERRA

Don Florentino Rebollo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Horcajuelo de la Sierra,

Hago saber: Que, en sesión de este día, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término

de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Horcajuelo de la Sierra, a 26 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Florentino Rebollo

(Núm. 188)

Don Florentino Rebollo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Horcajuelo de la Sierra,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Horcajuelo, a 5 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Florentino Rebollo

(Núm. 178)

#### MADARCOS

Don Pedro de la Vega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Madarcos,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Madarcos, a 2 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Pedro de la Vega

(Núm. 177)

#### MAJADAHONDA

Don Francisco Gómez Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda,

Hago saber: Que en sesión del día 14 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1927, y se expone al público en la Se-

cretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Majadahonda, a 17 de Enero de 1927.

El Alcalde,  
Francisco Gómez

(Núm. 198)

#### SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En el alistamiento de este Municipio para el año actual, han sido incluido los mozos Luis Felipe José Pio, Ramón Ignaci Javier Ibarra Echeverría, hijo de José y María; Saturnino León Casado Sánchez, hijo de Inocente y Mónica; Segundo Alonso Maroto, hijo de Luis y Micaela; Lorenzo Román Benito García, hijo de Francisco y Manuela; Evaristo Luis Pérez de Castro, hijo de Domingo y Ramona; Ramón Castro Merino, hijo de José y Petra.

Y como se desconoce el paradero de dichos mozos y sus familias, se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes, encargados o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para comparecer en la Casa Consistorial de este M. I. Ayuntamiento, por sí o por persona que le represente, los días 30 de Enero, a las doce de su mañana; el 13 de Febrero, a las doce y media, y el 6 de Marzo, a las nueve de la mañana, en los que se verificarán los diferentes actos correspondientes a este alistamiento, advirtiéndoles que con el presente edicto quedan hechas las citaciones que determina el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la Ley de bases de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; percibiendo a los interesados que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a 20 de Enero de 1927.

El Secretario,  
(Firmado)

(Núm. 336)

#### VALDEAVERO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término del año último 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,  
Cesáreo de la Riva

(Núm. 184)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202